



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2023-MDL

Lince, 03 MAYO 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Memorando N° 1186-2023-MDL/OGPP, de fecha 02 de mayo de 2023, mediante el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la aprobación institucional, de la transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2023-EF; el Informe N° 00288-2023-MDL-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00380-2023-MDL/GM, de fecha 03 de mayo de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2022-MDL, de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Lince ascendente a S/ 51'970,708.00 (Cincuenta y un millones novecientos setenta mil setecientos ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, en el literal a) del artículo 27° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone la asignación de recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 700 000 000.00 (Setecientos millones con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; asimismo, dispone que la transferencia de dichos recursos se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, debiéndose publicar el referido decreto supremo hasta el 30 de abril de 2023;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Que, en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 126-2023-EF/50 aprueba los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre de 2022, evaluadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2023;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0008-2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 082-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (Setecientos millones con 00/100 soles), a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto del Bono Adicional del período 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; dentro de los cuales corresponde a la Municipalidad Distrital de Lince un Pliego habilitado hasta por el monto de S/ 226,732.00 (Doscientos veintiséis mil setecientos treinta y dos con 00/100 soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento para la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año Fiscal 2022, en el artículo 10° señala: *"Los recursos que se distribuyen en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, el uso de dichos recursos debe priorizar la ejecución de acciones vinculadas a las temáticas asociadas a las metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año en curso. Para el uso de los recursos transferidos en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos"*;

Que, lo señalado en el párrafo anterior, es concordante con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 082-2023-EF, que señala: *"Los recursos de la transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos"*;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 082-2023-EF, establece el procedimiento para la aprobación institucional, determinando que corresponde a los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Memorando N° 1186-2023-MDL/OGPP, de fecha 02 de mayo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por transferencia de partidas por el monto de S/ 226,732.00 (Doscientos veintiséis mil setecientos treinta y dos con 00/100 soles); por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante el Informe N° 00288-2023-MDL-OGAJ, de fecha 03 de mayo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable aprobar la desagregación de recursos autorizados por Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 226,732.00 (Doscientos veintiséis mil setecientos treinta y dos con 00/100 soles), por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 del Programa de Incentivos a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Mejora de la Gestión Municipal de conformidad con lo autorizado en el Anexo I del Decreto Supremo N° 082-2022-EF;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Apruébese la Desagregación de Recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 082-2023-EF, por un monto de S/ 226,732.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES); por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, los mismos que serán destinados exclusivamente al financiamiento de gastos en el marco de lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 046-2023-EF, y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 082-2023-EF:

INGRESOS

En Soles

PLIEGO	:	150116-Municipalidad Distrital de Lince.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CLASIFICADOR DE INGRESO	:	1.4.1.4.6.3 Participación por programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal

TOTAL, PLIEGO HABILITADO

S/ 226,732.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	150116-Municipalidad Distrital de Lince.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gasto Corriente
GENÉRICA DE GASTO	:	2.3 Bienes y Servicios

TOTAL, PLIEGO HABILITADO

S/ 226,732.00

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a Secretaría General, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, remitiéndose a los organismos superiores de control; dentro de los cinco (05) días de su emisión; de acuerdo al párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA